

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1983, por la suma de Sesenta Millones de Soles Oro (S/. 60'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central	
TITULO I: Ingresos	S/. 60'000,000
CAPITULO I: Ingreso del Tesoro Público	
	S/. 60'000,000
TITULO II: Egresos	
SECTOR 12: Economía Finanzas y Comercio.	
PLIEGO 01: Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.	
UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: Dirección y Administración General.	
PROGRAMA 01: Central	
ENTIDAD EJECUTORA PRESUPUESTARIA 001: Central Funcionamiento.	

Asignación:

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.04 A las Instituciones Públicas:	S/. 60'000,000
—Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca	S/. 18'000,000
—Corporación Departamental de Desarrollo del Callao	" 16'000,000
—Corporación Departamental de Desarrollo de Ica ..	" 15'000,000
—Corporación Departamental de Desarrollo de Puno	" 6'000,000
—Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes	" 5'000,000

Artículo 2° — El Crédito Suplementario autorizado en el artículo precedente constituye Transferencias Corrientes de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo que a continuación se detalla:

VOLUMEN 05: Organismos Descentralizados Autónomos.
SECTOR 12: Economía, Finanzas y Comercio.
PLIEGO 25: Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca.
UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca.
ENTIDAD EJECUTORA PRESUPUESTARIA 001: Dirección General de Administración

Asignaciones:

02.00 BIENES	S/. 6'000,000
03.00 SERVICIOS	" 12'000,000
TOTAL	S/. 18'000,000

PLIEGO 26: Corporación Departamental de Desarrollo del Callao.

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: Corporación Departamental de Desarrollo del Callao.

ENTIDAD EJECUTORA PRESUPUESTARIA 001: Dirección General de Administración

Asignaciones:

02.00 BIENES	S/. 6'000,000
03.00 SERVICIOS	" 10'000,000
TOTAL	S/. 16'000,000

PLIEGO 30: Corporación Departamental de Desarrollo de Ica.

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: Corporación Departamental de Desarrollo de Ica.

ENTIDAD EJECUTORA PRESUPUESTARIA 001: Dirección General de Administración.

Asignación:

03.00 SERVICIOS TOTAL	S/. 15'000,000
------------------------------	----------------

PLIEGO 40: Corporación Departamental de Desarrollo de Puno.

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: Corporación Departamental de Desarrollo de Puno.

ENTIDAD EJECUTORA PRESUPUESTARIA 001: Dirección General de Administración

Asignaciones:

02.00 BIENES	S/. 2'000,000
03.00 SERVICIOS	" 4'000,000
TOTAL	S/. 6'000,000

PLIEGO 43: Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes.

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes.

ENTIDAD EJECUTORA PRESUPUESTARIA 001: Dirección General de Administración.

Asignación:

02.00 BIENES TOTAL	S/. 5'000,000
TOTAL	S/. 60'000,000

Artículo 3° — Las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Cajamarca, Callao, Ica, Puno y Tumbes efectuarán la desagregación del Crédito Suplementario autorizado por el artículo 1° de la presente ley, a nivel de Asignaciones Específicas, al día siguiente de su vigencia. Copia de la Desolución será remitida a los Organismos que señala la Ley N° 23556.

Artículo 4° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenticuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ